

UNIVERSIDAD DE CALDAS

LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA

**REANUDACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIONADOS PARA OCUPAR
DIFERENTES EMPLEOS VACANTES EN LA PLANTA TEMPORAL DE LA
UNIVERSIDAD DE CALDAS – ACUERDO 020 DE 2019.**

Que para proveer 86 vacantes definitivas en diferentes cargos pertenecientes a la planta temporal con destino a diversas áreas de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 020 del 13 de junio de 2019, desde esta Oficina se llevó a cabo una convocatoria pública iniciando el día 17 de junio de 2019.

Que bajo la inminente necesidad del servicio y actuando bajo el principio de eficiencia administrativa, se estableció que el proceso de selección para proveer los cargos creados en la Planta de Empleos Temporales, el cual tendría dos fases:

- **FASE I:** Proceso de selección de empleados inscritos en carrera administrativa que cumplen con los requisitos establecidos para acceder a alguno de los empleos convocados mediante la figura de *Encargo*.
- **FASE II:** Proceso de selección con libre concurrencia, donde se tomarán criterios objetivos de evaluación para garantizar los principios de eficacia, imparcialidad y mérito.

Que en el documento de convocatoria se aclaró que **únicamente serían convocados** a la FASE II aquellas vacantes que persistan con posterioridad al proceso efectuado en la FASE I.

Que la FASE I se surtió con regularidad y se respetó el cronograma dispuesto para tal fin en la convocatoria.

Que el 21 de junio del corriente, se publicaron los cargos que continuaron vacantes para la fase II; y los días 25 y 26 de junio del corriente se recibieron los documentos de las personas que se presentaron a los cargos vacantes.

Que en atención al volumen de postulaciones, la Oficina de Gestión Humana estuvo llamada a modificar el cronograma dispuesto inicialmente, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del proceso.

Que de conformidad con el cronograma establecido en el marco de la convocatoria, se otorgó el plazo para adelantar reclamaciones a las que hubiera lugar, y se procedió a la verificación y corrección de los puntajes asignados cuando se consideró pertinente

Que el día martes 23 de julio de 2019, siendo las 16:10 de la tarde, se le notificó a este ente autónomo universitario que fue admitida una acción de tutela presentada por la señora SANDRA MILENA NIETO ESCOBAR, la cual fue acumulada con otra acción presentada por la señora DIANA MARÍA GÓMEZ BOTERO, mediante Auto No. 254 del 23 de julio de 2019 proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Manizales – Caldas.

El proveído relacionado con antelación, resuelve entre otras cosas:

“En este orden de ideas y conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, el Despacho considera necesario decretar la medida previa solicitada por las

accionantes, mientras se resuelve de fondo las acciones de tutela acumuladas, pero dicha medida, se limitará a suspender únicamente las posesiones de los aspirantes que resultaron seleccionados en virtud de la convocatoria contenida en el Acuerdo 020 de junio de 2019, proferido por la Universidad de Caldas, exclusivamente para el cargo de 'AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL NIVEL ASISTENCIAL', que fue al que se postularon las aquí accionantes"

Que acogiendo las disposiciones del órgano judicial, y con el fin de brindar garantías dentro del proceso constitucional incoado por las aspirantes relacionadas previamente, la Oficina de Gestión Humana, procedió a **SUSPENDER** el proceso de selección para suplir las vacantes de los cargos de '**AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL NIVEL ASISTENCIAL**', pertenecientes a la planta temporal establecida mediante el Acuerdo 020 de 2019 expedido por el Consejo Superior.

Que el día lunes 05 de agosto del corriente, a las 9:20 a.m. se notificó a esta institución de educación superior que se habría proferido fallo por parte del juez constitucional, en el cual decidió "**NO TUTELAR** el derecho fundamental al debido proceso administrativo, encontrando que no fue vulnerado por la Universidad de Caldas, según lo expuesto en este proveído."

Que en atención a la emisión del fallo judicial que se relacionó previamente, la Oficina de Gestión Humana encuentra que han cesado las razones que motivaron a la instancia judicial a suspender el proceso de selección respecto de los cargos de '**AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL NIVEL ASISTENCIAL**', pertenecientes a la planta temporal establecida mediante el Acuerdo 020 de 2019, por tal razón procederá a **REANUDAR** el proceso de la referencia.

Que con ocasión a la reanudación del proceso, se fija el siguiente cronograma:

	ETAPA	FECHAS
FASE II	Respuesta a reclamaciones.	05 de Agosto de 2019
	Publicación lista definitiva de seleccionados.	05 de Agosto de 2019
	Nombramientos y posesiones.	A partir del 06 de Agosto de 2019

Se recalca que la Oficina de Gestión Humana se encuentra presta a resolver cualquier inquietud que pueda generarse al respecto.

Dado en Manizales a los 05 días del mes de agosto de 2019.

Cordialmente,

ndrea v.

ANDREA MARCELA VALENCIA QUINTERO.

Jefe de Oficina de Gestión Humana.